

INFORME SECRETARIAL: 06 de mayo de 2024, a despacho del Señor Juez, el presente expediente digital con solicitud de AMPARO DE POBREZA, el cual nos correspondió a este Juzgado por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito Judicial y conocimiento del proceso de PETICION DE HERENCIA que se adelanta en este despacho con radicación 76001311000820230012900. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza - Petición de Herencia.
Solicitante: Emperatriz Soto Betancourt
Radicación No. 760013110008-2024-00200-00

Auto Interlocutorio No. 725

Santiago de Cali, mayo 7 de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que EMPERATRIZ SOTO BETANCOURT, solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., para continuar su representación en el proceso de Petición de Herencia, que se está tramitando en este mismo despacho bajo el radicado 2023-00129-00, por ser una persona de bajos recursos y no contar con la capacidad de atender los gastos del proceso, manifestación que realiza bajo la gravedad del juramento, solicitud a la que se accederá por ajustarse a derecho.

Teniendo en cuenta que en este despacho se trámite el proceso de PETICION DE HERENCIA, adelantado por Emperatriz Soto Betancourt, Mariza Delgado Soto y Diana Patricia Delgado Soto, con radicación 76001311000820230012900 y dentro de tal proceso la doctora LUZ ADRIANA LOPEZ MARQUEZ ha aceptado representar en amparo de pobreza a la demandante DIANA PATRICIA DEL GADO SOTO, por economía procesal se designará igualmente para la aquí peticionaria y se remitirá la presente solicitud para que la designación de representante judicial tenga allí efectos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA solicitado por EMPERATRIZ SOTO BETANCOURT, para la designación de abogado para su representación dentro del proceso de PETICION DE HERENCIA anteriormente referido.

SEGUNDO: DESIGNAR al Doctora LUZ ADRIANA LOPEZ MARQUEZ, por economía procesal como apoderada en amparo de pobre de EMPERATRIZ SOTO BETANCOURT, a quien se le notificará personalmente la designación, debiendo manifestar si acepta o rechaza el cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, de conformidad con lo establecido en el Inc. 2 del Art. 154 del CGP.

TERCERO: REMITIR la presente solicitud al proceso de PETICION DE HERENCIA

adelantado en este Juzgado, bajo el radicado 76001311000820230012900, para que se le dé el trámite correspondiente.

CUARTO: COMUNICAR a la señora EMPERATRIZ SOTO BETANCOURT, lo dispuesto en esta providencia.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archivar la presente solicitud previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ.
Juez

Pass

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ca5383f1abc7483912f4301ef9ae6241d16acea757e5f20d232f458aadffeb**

Documento generado en 07/05/2024 04:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>